



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
27 JUL 2017
1525
33406

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, inicie gestiones a efectos de lograr que el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. adhiera y ponga a disposición de los agentes públicos de la provincia el financiamiento previsto por el Fondo Fiduciario PROCREAR y demás programas que se establezcan para generalizar y optimizar el acceso a créditos hipotecarios o personales que faciliten el acceso a la vivienda.

Maschireff
Martí
Uw
GLAUCIO FARIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial

JULIAN GALDEANO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

El fondo Fiduciario Público denominado "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar", fue creado por el Decreto 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional, con el objetivo de implementar una política pública de acceso a la primera vivienda, potenciar el uso del crédito hipotecario en el país, y promover la consecuente generación de la generación de empleo como herramienta de desarrollo económico y social.

Posteriormente, el Decreto N°13/15 modificó la Ley de Ministerios, atribuyendo al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda las competencias para entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinados a los sectores de menores recursos, entre otras, en razón de lo cual el Decreto N° 146/17 dispuso que el fiduciante sea el Estado Nacional, ahora a través de dicho Ministerio, al cual se constituye asimismo como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 902/12 y sus modificatorios, y a cargo de la Presidencia del Comité Ejecutivo del Fideicomiso.

El Decreto N° 146/17 también estableció la incorporación al Fondo Fiduciario Procrear de los recursos provenientes de los créditos presupuestarios de los diversos programas de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que sean asignados por ese Ministerio y los provenientes de financiamiento de los organismos multilaterales de crédito destinados al mismo objeto del fideicomiso, atento la necesidad de contar con



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

recursos necesarios para lograr el objeto que llevó a la creación del citado fondo fiduciario.

En el mismo propósito, se receptaron normativamente modalidades de préstamos hipotecarios que admiten la actualización del capital, en virtud de las excepciones a la prohibición general de indexación de los contratos establecida por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 23.928, previstas en el artículo 27 del Decreto N° 905/02, ratificado por la Ley N° 25.827, y en el artículo 21 de la Ley N° 27.271.

Para su implementación, se emitieron por el Banco Central de la República Argentina las Comunicaciones "A" 5945 y "A" 6069, sus modificatorias y complementarias, regulando las nuevas modalidades de préstamos hipotecarios con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda familiar, las cuales han tenido una positiva recepción en el mercado.

Las normas referidas fueron diseñadas en pos de ampliar la oferta de créditos hipotecarios buscando facilitar en forma prioritaria el acceso a la vivienda en los términos establecidos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y artículos 21 y 27 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y para lograr que esos objetivos sean realizados igualitariamente en todo el territorio nacional, es que advertimos prioritario que el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en su carácter de agente financiero de esta provincia, cumpla con las gestiones que resulten necesarias para operar por su intermedio los préstamos otorgados por el Fondo Fiduciario Procrear.

Consideramos además que el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Es el agente pagador de las remuneraciones de los empleados públicos provinciales, muchos de los cuales están en condiciones de acceder a instrumentos de crédito, y no cuentan con vivienda propia, o tienen posibilidades de construir en terrenos propios, para lo cual no disponen de fondos líquidos, pero sí pueden hacer afrontar el pago de una cuota, que pueda ser similar a la de un alquiler.

Es importante señalar que tanto el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como el Banco de Córdoba se han constituido como entidades bancarias participantes, y ofrecen distintas alternativas de financiamiento, para compra, construcción o remodelación de la casa propia, así como también han adherido entidades financieras privadas, que brindan facilidades a quienes tienen cuentas sueldos en dichas instituciones bancarias.

El otorgamiento de estos nuevos instrumentos para el acceso a la vivienda, se traducirá además en un mayor desarrollo del sector de la construcción y otros sectores productivos afines con la construcción, comercialización y financiamiento de inmuebles, obras de infraestructura y desarrollos inmobiliarios. Consideramos que estas herramientas deben promoverse en nuestra Provincia, proveyendo la coordinación de los mayores aportes y esfuerzos y articulaciones para la concreción en su territorio de mayor acceso a la vivienda y planeamiento urbano en beneficio de los santafesinos.

FABIAN PAOLO OLIVER
Diputado Provincial

JULIÁN GALDEANO
Diputado Provincial